

ESTATUTOS FUNDACIÓN MANIFIESTA

Entre quienes suscriben el presente documento, a saber: (1) LUIS GERMAN FORERO FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.157.022, actuando en nombre y representación de **DIGITALISTIC S.A.S.** sociedad debidamente constituida e identificada con el **NIT. 900212485 - 3**, con domicilio principal en la CALLE 93#15-51 OF 406, en la ciudad de Bogotá, ha convenido la **CONSTITUCIÓN DE UNA FUNDACIÓN**, de conformidad con lo consagrado en la Ley y por los siguientes estatutos:

CAPÍTULO I. NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA:

Denominase **FUNDACION MANIFIESTA**, una institución de carácter social de derecho privado, con autonomía propia y sin ánimo de lucro que se regirá por las leyes vigentes en el ordenamiento colombiano en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 059 de 1991, decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes, y por las disposiciones establecidas en estos Estatutos.

ARTICULO 2. La Fundación encaminará su acción al desarrollo de los objetivos señalados en estos estatutos y en consecuencia no distribuirá excedentes o beneficios entre sus socios, si hubiere remanente o excedente en un ejercicio, se aplicarán en todo o en parte según lo determine la Asamblea General, en la siguiente forma:

- El remanente o excedente de la Fundación se aplicará en primer término a compensar pérdida de ejercicios anteriores, si existe.
 - Crear programas, servicios, proyectos y productos para satisfacer necesidades de carácter social de la comunidad en general.
 - Reinvertir el remanente en acciones que ayuden al desarrollo del objeto social y al mejoramiento integral de la condición de las niñas y las mujeres. Por decisión de la Asamblea General podrán crearse reservas o fondos con destinación específica.

ARTICULO 3. DOMICILIO: El domicilio de la Fundación será la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTICULO 4. DURACIÓN: La Fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos y en la forma prevista por la Ley y los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II OBJETO

ARTICULO 5. El objeto de la Fundación es trabajar por la igualdad de derechos de niñas y mujeres, a través de la educación, la movilización social, y la transformación de escenarios que las marginalicen, discriminen o violenten. Propender por el desarrollo Integral de las niñas y las mujeres en su condición de vida, contribuyendo a su vez a la construcción de una sociedad más equitativa, participativa y con mayor liderazgo y reconocimiento femenino. En ese sentido, la Fundación se encargará, entre otras cosas, de la producción de contenido digital educativo e informativo que refuercen la labor y el mensaje de igualdad, tolerancia y empoderamiento que es el objetivo de la Fundación.

ARTICULO 6. En el desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades, la Fundación realizará las acciones que considere convenientes, entre ellas las siguientes:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional, así como la prestación de servicios profesionales relacionados con el objeto social de la fundación.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la FUNDACIÓN.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales,

consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

h) Realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de las mujeres en sus diferentes espacios.

i) Elaboración de proyectos alternativos que mejoren las condiciones de vida de las mujeres en el campo de salud física y mental, educación, profesionalización, acceso a oportunidades, entre otros.

j) Creación de medios de comunicación que produzcan y divulguen contenido en torno a la causa que representa.

k) Fomento y fortalecimiento de organizaciones y grupos de niñas y mujeres que propendan por el bienestar en general de ambos grupos.

l) Todas las demás actividades que contribuyan a lograr el objeto social de la Fundación.

CAPÍTULO III. DEL REGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 7. El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, aportes voluntarios y/o extraordinarios de la junta, auxilios y/o donaciones que se reciban de personas naturales o jurídicas con destino a su incremento patrimonial. de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de CIEN MIL PESOS, MONEDA CORRIENTE \$(100.000 MCTE), que ha sido pagada por los asociados en dinero.

ARTÍCULO 8. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General (junta directiva, consejo de administración, representante legal, etcétera), la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO IV. DE LOS SOCIOS DE LA FUNDACION

ARTICULO 9. Son miembros de la Fundación, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTICULO 10. Para ser socio de la Fundación, se debe solicitar por escrito el ingreso a la Junta

Directiva, la cual tendrá treinta (30) días para dar respuesta. Todo ingreso debe ser aprobado por unanimidad por la Asamblea General.

ARTICULO 11. LA ADMISION DE LOS SOCIOS Serán criterios de selección de nuevos socios los siguientes:

- a. Presentar personalmente, por escrito la solicitud de ingreso como socio.
- b. Entregar hoja de vida.
- c. Que el aspirante a socio tenga conocimientos de la filosofía y objetivos de la Fundación.
- d. Que el nombramiento de cada funcionario o miembros de la fundación esté sujeto a estándares anticorrupción y de transparencia requeridos por organizaciones locales e internacionales.

ARTICULO 12. DERECHOS DE LOS SOCIOS. Son derechos de los socios:

- a. Tener prioridad en su calidad de integrante de la Fundación y de acuerdo con su formación, capacidad y experiencia, para participar en los contratos que celebre la Fundación en desarrollo de sus objetivos y ser candidatizado para representar al grupo en las misiones que le encomienden las entidades públicas o privadas.
- b. Participar en el proceso de elaboración, formulación, presentación, evaluación, crítica y reajuste de los proyectos y trabajos adelantados por la Fundación.
- c. Postular nuevos socios ante la Junta Directiva.
- d. Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto.
- e. Ser informados de la gestión de la Fundación de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
- f. Participar en las decisiones con voz y voto, elegir o ser elegida en las Asambleas Generales, ejercer el derecho de inspección sobre los libros y documentos de la Fundación.
- g. Retirarse voluntariamente de la Fundación.

ARTICULO 13. DEBERES DE LOS SOCIOS. Los socios de la Fundación tienen los siguientes deberes:

1. Cumplir las normas emanadas de los presentes Estatutos y disposiciones de la Asamblea General o la Junta Directiva.
2. Asistir a las reuniones, y/o asambleas generales ordinarias o extraordinarias convocadas por la Asamblea General.
3. Desempeñar y cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos con la Fundación en pro del cumplimiento de sus objetivos.
4. Actuar acorde a la ética y los principios de la Fundación.
5. Las demás que señale la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTICULO 14. La calidad de socio se pierde por las siguientes causas:

1. Por muerte.
2. Por retiro voluntario.
3. Por infracción grave a los Estatutos y Reglamentos de la Fundación a juicio de la Junta Directiva para su exclusión.
4. Por incumplimiento a sus deberes y obligaciones como socio.
5. Por disolución de la Institución.

Parágrafo 1. La causal de exclusión de los numerales **3** y **4** requiere que la decisión sea por mayoría de las integrantes de la Asamblea General.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 15. La Asamblea General es el órgano máximo de dirección, regulación y decisión de la Fundación y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales vigentes. La Asamblea se constituye con la reunión de todos sus socios activos.

ARTICULO 16. La administración de la Fundación estará a cargo de la Junta Directiva, el representante legal o Presidente, y el director.

ARTICULO 17. La Asamblea General, en caso de que exista más de un socio, o el Socio Único, tendrá su reunión ordinaria cada año, en una fecha comprendida entre los meses de enero a marzo, con el objeto de examinar la situación de la Fundación, designar a los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la empresa, considerar los informes, las cuentas y balances del último ejercicio y acordar todas las decisiones que se consideren adecuadas para asegurar el cumplimiento del objeto social. La fecha de la reunión será fijada por el Representante Legal y la convocatoria se hará por el mismo. Si no fuere convocada, La Asamblea General, en caso de que exista más de un socio, o el Socio Único, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez (10:00) a.m. en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración, y en tal caso sesionará y decidirá válidamente.

ARTICULO 18. Las reuniones extraordinarias se efectuarán, cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Fundación, por convocatoria del Representante Legal. En estas reuniones la Asamblea General en caso de que exista más de un socio, o el Socio Único no podrá ocuparse de temas diferentes de los indicados en el orden del día expresado en el aviso de convocatoria. La solicitud de convocatoria hecha por parte de los socios deberá formularse por

escrito e indicar claramente el objeto de la misma. En caso de nueva reunión, esta deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

ARTICULO 19. Salvo el caso de presentación de todos los socios activos, la reunión de la Asamblea General, en caso de que exista más de un socio, o del Socio Único se efectuará en el domicilio principal de la compañía, el día, a la hora y en el lugar indicados en el aviso de la convocatoria. La Asamblea General, en caso de que exista más de un socio, o el Socio Único podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, sin previa convocatoria. De igual forma, y de conformidad con los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995, podrán celebrarse reuniones no presenciales de este órgano social o tomarse decisiones mediante el voto de todos los socios expresado por escrito, siempre y cuando se cumpla con las condiciones que tales artículos imponen para estos casos.

ARTICULO 20. La Asamblea General ordinaria o extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva a través del presidente, indicando fecha, hora y lugar. La convocatoria se efectuará por escrito a cada uno de los socios. Para las Asambleas ordinarias, la convocatoria se efectuará por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario y se insertará el proyecto del orden del día.

ARTICULO 21. Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de los votos de las asistentes. Para las reformas de estatutos, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

ARTICULO 22. SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

1. Establecer las políticas y directrices generales de la Fundación para el cumplimiento del objeto social.
2. Elegir a los integrantes de la Junta Directiva con sus respectivos cargos y fijar los honorarios correspondientes.
3. Aprobar las reformas de Estatutos.
4. Aprobar el presupuesto de rentas y gastos para el año respectivo.
5. Aprobar los informes de rendición de cuentas de la Junta Directiva y de acuerdo a la oportunidad prevista en la Ley y en los Estatutos.
6. Aprobar los Estados Financieros, junto con sus notas de revelación, cortados a fin del respectivo ejercicio.
7. Autorizar al representante legal para gravar bienes muebles o inmuebles para los fines que se requieran.

8. Destinar los remanentes o excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y los Estatutos.
9. Nombrar el liquidador o liquidadores de la Fundación.
10. Todas las demás funciones que le señalen la Ley y los Estatutos.

ARTICULO 23. Todas las decisiones y deliberaciones de la Asamblea General se harán constar en un libro de actas debidamente registrado que será firmado por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General.

CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 24. La Junta Directiva es el órgano permanente de administración subordinada a las directrices y decisiones de la Asamblea General. Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere ser socio activo y tener méritos para lo mismo.

ARTICULO 25. La Junta Directiva estará conformada por cuatro (04) socios activos elegidos por la Asamblea General por un año; sin perjuicio a que puedan ser removidos en cualquier momento y reelegidos para un siguiente periodo. Su periodo se iniciará desde la fecha de su elección.

ARTICULO 26. La elección de los integrantes de la Junta Directiva por la asamblea general se hará por mayoría. La Junta Directiva de la Fundación está constituida por:

- a. Un Presidente.
- b. Un Vicepresidente.
- c. Un Secretario
- d. Un Tesorero

ARTICULO 27. Los integrantes de la Junta Directiva serán elegidos directamente por la Asamblea General de la Fundación y deberán tener la condición de socios activos.

ARTICULO 28. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro (04) veces al año. Será convocada por el Presidente.

ARTICULO 29. Extraordinariamente se reunirá la Junta cuando convoque el Presidente, el director o cuando lo decida la mayoría de sus integrantes.

ARTICULO 30. Si la Asamblea no eligiere oportunamente sus integrantes de la Junta Directiva, continuarán como tales las elegidas en el periodo anterior, hasta que la Asamblea haga su nueva elección.

ARTICULO 31. La Junta Directiva podrá deliberar válidamente con la asistencia de cuatro (4) de

sus integrantes con derecho de actuar, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

ARTICULO 32. Ningún integrante de la Junta Directiva podrá ser representado por otro socio de la Junta en las deliberaciones. En el evento de que un integrante de la Junta Directiva deje de serlo por cualquier causa, los demás proveerán el cargo o cargos vacantes para el periodo faltante hasta la reunión de la próxima Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 33. Perderá la investidura de integrante de la Junta Directiva quien deje de asistir sin justa causa a las sesiones de la Junta, o deje sistemáticamente de cumplir con sus deberes.

ARTICULO 34. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar la Asamblea General de socios.
- b. Someter a consideración y aprobación de la Asamblea General las reformas de estatutos y reglamentos.
- c. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y acuerdos de las asambleas, sus propias resoluciones y demás normas vigentes.
- d. Velar por el cumplimiento de los mandatos y las decisiones de la Asamblea General.
- e. Organizar, realizar y dirigir las actividades en concordancia con los objetivos de la Fundación.
- f. Recibir, tramitar y resolver en un término no mayor de un mes, contado a partir de la fecha de su presentación, las solicitudes de nuevos socios.
- g. Llevar los libros de las actas de las asambleas y de la Junta Directiva, y los de contabilidad y tesorería, todo esto de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- h. Llevar debidamente actualizado el registro general de socios.
- i. Crear los grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio que se estimen necesarios y convenientes y asignarles funciones.
- j. Dictar sus reglamentos internos de trabajo y el reglamento administrativo de la Fundación.
- k. Gestionar la consecución de recursos, para asegurar el funcionamiento de la Fundación y el desarrollo de su objeto social.
- l. Reglamentar los estatutos, interpretarlos en los casos dudosos, llenar los vacíos que se presenten y hacer que se cumplan.
- m. Todas las demás que sean necesarias para la buena marcha de la Fundación.
- n. Nombrar al Director de la Fundación y definir sus funciones de conformidad con los estatutos y las normas legales concordantes.

ARTICULO 35. DEL PRESIDENTE o REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el Presidente nombrado por la junta directiva para periodos de dos (2) años, renovables de manera ilimitada. De no efectuarse un nuevo

nombramiento al finalizar el periodo para el cual fueron nombrados, se entenderán ratificados como Representante Legal y Suplente del Representante Legal las personas que venía ejerciendo el cargo.

Son funciones de la Representante Legal:

- a. Ejercer la representación legal de la Fundación ante socios, terceros y autoridades de los órdenes administrativo o jurisdiccional, con facultades para transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicio
- b. Crear los empleos necesarios para el normal desarrollo del objeto social de la Sociedad, así como asignar sus funciones y remuneración, designar a las personas encargadas de ostentar tales posiciones, acordar con ellas el valor de sus servicios y removerlas o reemplazarlas cuando sea apropiado.
- c. Supervisar el comportamiento de los empleados de la Sociedad para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.
- d. Cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la Asamblea General.
- e. Presentar en las reuniones ordinarias de la Asamblea General el balance general de los negocios del respectivo ejercicio junto con el estado de resultados, un proyecto sobre distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas, junto con un informe sobre el estado de los negocios de la Sociedad.
- f. Suministrar a la Asamblea General los informes que ésta le solicite.
- g. Otorgar los poderes que sean necesarios para la defensa o representación de la Sociedad.
- h. Someter las diferencias que puedan surgir entre la Sociedad y terceros a la decisión de árbitros y concurrir a la designación de dichos árbitros y del apoderado que haya de representarla ante el respectivo Tribunal.
- i. Ejercer libremente todos los actos y acuerdos apropiados y necesarios para el cumplimiento del objeto social.
- j. Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los estatutos sociales y las demás que le correspondan en razón de la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 36. DEL VICEPRESIDENTE o REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: El vicepresidente ejercerá las funciones generales como miembro de la Junta Directiva, ejercerá el cargo de Representante legal suplente y reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o absolutas con los mismos derechos y atribuciones. El vicepresidente ejercerá su cargo por un periodo de dos (2) años, renovables de forma limitada.

ARTÍCULO 37. DEL TESORERO Son funciones del Tesorero:

- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b. Salvaguardar los fondos y custodiar los bienes de la Fundación.
- c. Firmar conjuntamente con el Director los pagos de acuerdo a la programación establecida para ello.
- d. Ejecutar los gastos que, conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, ordenen el Presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General.
- e. Solicitar al contador la actualización de los libros de inventarios y contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes.
- f. Garantizar que los libros y comprobantes estén actualizados y permitan rendir los informes correspondientes ante el Presidente, la Junta Directiva, la Asamblea General.
- g. Presentar con cargo al presupuesto de la Fundación, las finanzas y seguros exigidos para el ejercicio de los cargos de manejo.
- h. Dar informes de tesorería a la Junta Directiva periódicamente.
- i. Preparar y ordenar que se preparen los proyectos de presupuesto que consideren la Junta Directiva y la Asamblea General.

ARTICULO 38. DEL SECRETARIO EL Secretario de la Junta Directiva, tendrá las siguientes funciones:

- a. Llevar las actas de la Junta Directiva.
- b. Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta Directiva, acuerdos y resoluciones.
- c. Con el apoyo de la secretaria de la Fundación llevar y guardar permanentemente actualizados los archivos.
- d. Todas las demás que le sean asignadas.

CAPITULO VIII: DE LA DIRECCION DE LA FUNDACION

Artículo 39. La Fundación contará con un Director (quién podrá no tener la condición de socio activo), y será nombrado por la Junta Directiva. Sus salarios u honorarios serán fijados por la Junta Directiva.

Artículo 40. El Director tendrá las siguientes funciones:

- a. Ser vocero de la Fundación ante los distintos agentes sociales.
- b. Asegurar una presencia pública y una posición política coherente de la Fundación en espacios de articulación y convergencia con otras organizaciones, su forma de participación y aporte a éstos.
- c. Asesorar técnica y políticamente a la Asamblea General, proporcionando la información necesaria para su efectiva toma de decisiones.
- d. Asesorar políticamente y proporcionar información a la Junta Directiva para su función

efectiva.

e. Promover y gestionar los procesos de desarrollo sostenible de la Fundación (recaudación de fondos, diseño y gestión de proyectos, organización del voluntariado...)

f. Desarrollar, apoyar e implementar la estrategia de planificación de la Fundación.

g. Administrar los recursos de la Fundación.

h. Informar regularmente a la Junta Directiva y al Representante legal sobre la marcha de la Fundación.

i. Apoyar el funcionamiento de la Junta Directiva coordinando los recursos necesarios para un efectivo apoyo administrativo a las tareas de la misma.

j. Responder por el funcionamiento efectivo de los recursos (humanos y sistemas) de la Fundación.

k. Capacitar, apoyar, supervisar y evaluar el trabajo del personal contratado y/o voluntario de la Fundación.

l. Coordinar los recursos humanos contratados y voluntarios para un desarrollo efectivo de la acción de la Fundación de acuerdo con sus funciones deberes y responsabilidades.

m. Responder por la comunicación con las distintas redes, plataformas y/o articulaciones en las que participa la Fundación.

n. Coordinar y/o facilitar los recursos necesarios para una eficiente organización de las Asambleas Generales de socios de la Fundación.

o. Velar porque se cumpla a cabalidad con las normas contables.

p. Presentar la información financiera periódica conveniente y que se le solicite a la Asamblea General y la Junta Directiva de la Fundación.

q. Manejar conjuntamente con el Tesorero, los fondos de la Fundación.

r. Presentar ante la asamblea general de socios y la junta directiva un informe semestral detallado de la marcha de la Fundación.

CAPITULO IX: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION.

ARTICULO 41. La Fundación se disolverá por las siguientes causales:

a. Por vencimiento del término de duración;

b. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos;

c. Por la extinción de su patrimonio;

d. Por decisión de autoridad competente;

e. Por decisión de los asociados, tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos

f. Por las demás causales señaladas en la ley (Ley 79 de 1988, Decreto 1481 de 1989)

ARTICULO 42. Si al disolver y liquidar la Fundación queda un remanente patrimonial este pasará

a una institución sin ánimo de lucro, preferiblemente que su misión esté orientada al desarrollo integral de las niñas y las mujeres y que a juicio de la Asamblea se identifique más con los propósitos y objetivos de la Fundación.

ARTICULO 43. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTICULO 44. El trabajo de liquidación y adjudicación será sometido a la aprobación de la Asamblea y una vez aprobado, será elevado a escritura pública con el derecho que lo aprueba y con el que declara la disolución o liquidación.

CAPITULO X: REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION

ARTICULO 45. Las reformas a los estatutos serán realizadas en Asamblea General convocada para tal fin.

ARTICULO 46. El quórum de la Asamblea General para estudiar y aprobar las reformas de los estatutos se constituirá con el voto favorable de las 2 terceras partes de los socios activos.

ARTICULO 47. A partir de la vigencia del presente Estatuto, cuando existan reformas estatutarias, la Comisión o el órgano encargado de dicha reforma junto con la convocatoria de la Asamblea General, remitirá a todos los socios el Proyecto de Reforma y justificación de los motivos o conveniencias de la misma.

Serán aplicables a la FUNDACIÓN MANIFIESTA todas las disposiciones legales y vigentes que le sean complementarias y compatibles, que suplan los vacíos que pudieran presentar.

CAPITULO XI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 48. Las diferencias que se presenten entre los socios, o entre estos con la sociedad, con motivo del contrato social, se someterán a decisión de un árbitro único, que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en la lista B que lleva dicho Centro. El arbitramento así constituido se sujetará a los dispuesto en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas : a) Estará integrado por un árbitro único; b) La organización interna se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de

Bogotá, así como el reglamento para su procedimiento y funcionamiento, siendo un arbitraje institucional ; c) El Arbitro decidirá en derecho, y d) las audiencias se llevarán a cabo en la ciudad de Bogotá, en la sede del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

ARTICULO 49. - TRANSITORIO. - NOMBRAMIENTOS. - Hasta cuando la Asamblea de General, haga nuevos nombramientos, la Sociedad tendrá los siguientes dignatarios:

REPRESENTANTE LEGAL y PRESIDENTE

Pablo David Ceballos Ordoñez
Pasaporte: 1712623105

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE y VICEPRESIDENTE

Ivon Alejandra Cárdenas Morales
C.C. No. 1019014391

Aprobación:

Los presentes estatutos de la **FUNDACIÓN MANIFIESTA** fueron aprobados por unanimidad de los presentes en reunión de fecha ocho (8) de julio del 2020.



LUIS GERMAN FORERO FONSECA
C.C.79.157.022

Representante Legal DIGITALISTIC S.A.S.
NIT. 900212485 - 3